

# UDS MI UNIVERSIDAD



**NOMBRE DEL PROFESOR:REYNALDO FRANCISCO MANUEL GALLEGOS**

**NOMBRE DE LA ALUMNA: NORMA MORALES VELAZQUEZ**

**LICENCIATURA:CONTADURIA PUBLICA Y FINANZAS**

**MATERIA:REGIMEN FISCAL PARA PERSONAS FISICAS**

**UNIDAD:III**

**CUATRIMESTRE:7**

**FECHA:12/11/24**

**BIBLIOGRAFIA: ANTOLOGIA UDS**

# DE LOS INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES

## UNIDAD III

### INGRESOS GRAVABLES

esto se considera ingresos por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles

la parte gravable se refiere a la cantidad que esta sujeta al pago del impuesto sobre la renta ISR se debe calcular y pagar un determinado porcentaje de impuesto sobre este tipo de ingresos de acuerdo con lo establecido en las leyes fiscales correspondientes

artículo 2398 menciona que hay arrendamiento cuando las dos partes contratantes se obligan recíprocamente, una a conceder o goce temporal de una cosa, y la otra a pagar por ese uso o goce un precio

### DEDUCCIONES AUTORIZADAS

estos son gastos sobre impuestos se refiere a que son pagos efectuados por el impuesto predial que cada año pagan los ciudadanos sobre los inmuebles, así como las contribuciones locales de mejoras, de planificación o de cooperación para obras públicas que afecten a los mismos y, en su caso, el impuesto local pagado sobre los ingresos por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles.

los contribuyentes que otorguen el uso o goce temporal de bienes inmuebles podrán optar por deducir el 35% de los ingresos

ley de impuesto sobre la renta LISR permite restar de los ingresos acumulables para determinar la base gravable sobre la cual se calculara el ISR

### PAGOS PROVISIONALES A CUENTA DEL IMPUESTO

personas morales

artículo 116 nos dice que Cálculo de pagos provisionales. Los contribuyentes que obtengan ingresos por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles, efectuarán los pagos provisionales mensuales o trimestrales, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda el pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas

los pagos provisionales del impuesto sobre la renta ISR son anticipos que las personas morales deben realizar al servicio de administración tributarias SAT a cuenta del impuesto que se genera en el ejercicio fiscal en curso